



DECRETO N° 0022

NEUQUÉN,

05 ENE 2026

**VISTO:**

El Expediente N° SEO-1972-A-2001 y sus acumulados sin incorporar N° SEO-10326-Y-2001, SEO-11896-M-2001, OE-5878-M-2004, OE-6355-T-2004, OE-11479-O-2006, OE-11550-M-2006, OE-5000260-S-2010, OE-5000575-S-2011, OE-5000627-S-2011, OE-5000698-M-2011, OE-5000865-R-2011, OE-5001978-M-2011, y la Ordenanza N° 15094; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Ordenanza N° 12168, se aprobó la Urbanización Yupanqui, que es parte del Lote Oficial 3, asignándole al sector las Zonas R1 y R2 con destino a uso residencial;


Que mediante la Ordenanza N° 12411 se autorizó al Órgano Ejecutivo Municipal a efectuar la adjudicación en venta de los lotes que surgen de la regularización de la Urbanización Yupanqui, a los beneficiarios que como titulares, cotitulares y suplentes se consignaron en el Anexo I de la mencionada ordenanza;

Que consecuentemente, la Municipalidad de Neuquén suscribió con los beneficiarios los correspondientes Boletos de Compraventa de la Urbanización Yupanqui, respecto de cada inmueble, obrantes en las presentes actuaciones administrativas, para la construcción de su vivienda propia asiento del núcleo familiar conviviente;

Que la Subsecretaría de Ingresos Públicos informó que varios de los lotes consignados en el Anexo Único de la referida Ordenanza N° 12411 poseen deuda exigible en concepto de Tasa por Servicios a la Propiedad Inmueble y Contribución por Mejoras;

Que por otro lado, obran agregadas a las actuaciones administrativas actas de inspección realizadas por personal dependiente de la Subsecretaría de Tierras, de las cuales surge que existen inmuebles que se encuentran en estado de abandono, sin construcción de vivienda alguna o deshabitados;

Que analizadas las actuaciones y considerando el tiempo transcurrido desde la fecha de suscripción de los Boletos de Compraventa, sumado a la falta de ocupación de dichos inmuebles por los compradores y el incumplimiento de las obligaciones a su cargo y de los recaudos exigidos por la normativa vigente, corresponde declarar la caducidad de los derechos otorgados mediante la Ordenanza N° 12411,

  
Dra. MARIA LUCIANA JONAS AGUILAR  
Coordinadora de Despacho y Legales  
Subsecretaría Legal y Técnica  
Secretaría de Gobierno y Coordinación  
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN



0022-26

dando por resueltos los Boletos de Compraventa suscriptos oportunamente por cada uno de los adjudicatarios que correspondan;

Que consecuentemente el Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén sancionó la Ordenanza N° 15094, mediante la cual se declaró la caducidad de los derechos emergentes correspondientes a la adjudicación en venta a favor de las personas que se detallan en el Anexo Único que forma parte de la referida Ordenanza, que fueran otorgados mediante la Ordenanza N° 12411, con pérdida de las sumas abonadas y mejoras a favor de la Municipalidad de Neuquén, respecto de los inmuebles cuyas superficies y nomenclaturas catastrales también allí se detallan, quedando resueltos en consecuencia los Boletos de Compraventa suscriptos con cada uno de los adjudicatarios, con encuadre en el artículo 9°) de la Ordenanza N° 2080, el inciso d) del artículo 5°) de la Ordenanza N° 12168 y los incisos f) y h) del artículo 4°) del Anexo I del Decreto N° 0824/2011;

Que tomó debida intervención, la Subsecretaría de Tierras, dependiente de la Secretaría de Gobierno y Coordinación, no formulando observaciones a la Ordenanza N° 15094;

Que se cuenta con la conformidad del Secretario de Gobierno y Coordinación;


Que conforme con lo dispuesto en el artículo 85°) inciso 5°) de la Carta Orgánica Municipal, corresponde la emisión de la presente norma legal;

**Por ello;**

### **EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN**

#### **DECRETA:**

**Artículo 1°) PROMÚLGASE** la Ordenanza N° 15094 sancionada por el ----- Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén, con fecha 11 de diciembre de 2025, mediante la cual se declaró la caducidad de los derechos emergentes correspondientes a la adjudicación en venta a favor de las personas que se detallan en el Anexo Único que forma parte de la referida Ordenanza, que fueran otorgados mediante la Ordenanza N° 12411, con pérdida de las sumas abonadas y mejoras a favor de la Municipalidad de Neuquén, respecto de los inmuebles cuyas superficies y nomenclaturas catastrales también allí se detallan, quedando resueltos en consecuencia los Boletos de Compraventa suscriptos con cada uno de los adjudicatarios, con encuadre en el artículo 9°) de la Ordenanza N° 2080, el inciso d) del artículo 5°) de la Ordenanza N° 12168 y los incisos f) y h) del artículo 4°) del Anexo I del Decreto N° 0824/2011.

  
Dra. MARI LUCIANA JONAS AGUILAR  
Coordinadora de Despacho y Legales  
Subsecretaría Legal y Técnica  
Secretaría de Gobierno y Coordinación  
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN


0022-26

**Artículo 2º)** El presente decreto será refrendado por el Secretario  
----- de Gobierno y Coordinación.

**Artículo 3º)** Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la  
----- Dirección Centro de Documentación e Información y,  
oportunamente, archívese.

ES COPIA.

FDO.) GAIDO  
HURTADO.

  
Dra. MARIA LUJAN JONAS AGUILAR  
Coordinadora de Despacho y Legales  
Subsecretaria Legal y Técnica  
Secretaría de Gobierno y Coordinación  
MUNICIPALIDAD DE BUENOS AIRES

